

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1063/22

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622648>).

Objeto de la subvención.

Con el fin de fomentar la realización de proyectos o actividades por parte de las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, se convocan subvenciones de carácter anual.

Asimismo, se pretende el desarrollo de los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones y al mantenimiento de sus sedes.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.
- Programar un Proyecto Común afín a todas las asociaciones que permita la participación conjunta y compartida de todas las entidades del Consejo.

Régimen de concesión.

Las convocatorias se efectuarán mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Las condiciones especiales en las que trabajan cada día las asociaciones del tercer sector atendiendo a las personas que por su condición de discapacidad ven limitados su acceso y su participación e integración en la sociedad, en igualdad de condiciones, aconseja que la concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la equidad de las entidades que concurren a la convocatoria.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y social, los objetivos prioritarios van dirigidos a favorecer y reforzar el funcionamiento y el mantenimiento de todas las entidades que forman este Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

Beneficiarios.

Serán beneficiarios de dicha convocatoria las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los siguientes requisitos, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal:

Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.

No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.

Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Siempre que los criterios para la realización de proyectos que se aprueban para cada ejercicio económico lo contemplen específicamente, se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.

Los gastos propios del Proyecto Común que haya sido aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.

Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y usuarias y las actividades que realiza.

Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.

Los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

Los gastos de personal, siempre que el mismo no esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la junta directiva de la asociación.

En el caso de presentar gastos de personal, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.

Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras.

Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y las inversiones de todo tipo incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, cualquier material de ofimática y el mobiliario.

Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Solicitudes.

Tanto las solicitudes como las justificaciones deberán presentarse en los modelos normalizados anexados a la convocatoria en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Ávila: sede.avila.es.

Para la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

Modelo normalizado de Solicitud de subvención.

Memoria Explicativa de solicitud de proyectos y/o Memoria Explicativa de solicitud de gasto corriente.

Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica.

En el caso del Proyecto Común, será una de las entidades organizadoras, nombradas al efecto cada año, la que figure como titular y realice las gestiones pertinentes en su nombre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la BDNS de cada convocatoria y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la justificación se presentarán los siguientes documentos:

Memoria de actuación justificativa.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

El plazo para la justificación será el 31 de octubre del año en curso.

Cuantías.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 44.000,00 euros.

La cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 2.500,00 euros por entidad beneficiaria, excepto para aquella entidad que sea designada para representar el Proyecto Común, en cuyo caso la cuantía de la subvención será de 5.000,00 euros.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos excepto el destinado al Proyecto Común y el de aquellas entidades que soliciten un importe inferior al disponible, en cuyo caso se concederá el total del importe solicitado.

Ávila, 25 de abril de 2022.

La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda, *Ángela García Almeida*.